

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00014-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Arturo González Villa
Demandado	Rafael Mario Villa Moreno
Asunto	Decreta embargo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Se decreta el embargo y secuestro de los derechos que el demandado **Rafael Mario Villa Moreno (C.C. No. 8.308.407)**, posea sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, Vereda Cuchillitas, distinguidos con las **M.I. Nos. 020-206412, 020-206410, 020-206411, 020-210040, 020-210038, 020-210034, 020-210039, 020-210037, 020-210042, 020-210033 y 020-210041**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia.

Ofíciase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia**, para que procedan de conformidad inscribiendo el embargo y alleguen a este Despacho un Certificado de Libertad y Tradición completo de cada inmueble, donde conste además la inscripción de la medida.

El secuestro de los bienes sujetos a registro, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación respectiva aparezca la parte demandada como propietaria.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 020 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 17 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

294c62e787df2beca9ba333101b0411e323b98133a890aee2453fe5d1a5728e9

Documento generado en 16/02/2021 11:03:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**